

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso con solicitud de entrega de título judicial. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 15 de mayo de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral. NAZLY ESMERALDA SALAS DE LA TORRE vs. COLPENSIONES y PORVENIR S.A. Rad. 2017-00614-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 598

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial que antecede el apoderado de la parte actora solicita la entrega del título judicial depositado por **PORVENIR S.A.** a favor de la demandante correspondiente a las costas del proceso ordinario.

Así las cosas, se ordenará el pago a la parte demandante.

En mérito de lo anterior el Juzgado

DISPONE:

1. -Téngase por reasumido el poder al Dr. HADDER ALBERTO TABARES VEGA y se revoca la sustitución del poder conferido a la Dra. BRENDA YULIETH CRESPO VELEZ identificada con C.C. No. 1.143.843.858 y T.P. 299.312 del Consejo Superior de la Judicatura.

2.-Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. HADDER ALBERTO TABARES VEGA identificado con C.C. 13.451.078 y T.P. No. 166.287 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002920129 consignado el 05/05/2023 por valor de \$1.786.329.00**, por **PORVENIR S.A.**, correspondientes a las costas del proceso ordinario, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa65a8c87af0d12eb405e8ea0b9c15ab7d10a30577e2ac419d56b659ff54d8bc**

Documento generado en 15/05/2023 12:04:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>